Resolución N° 1910 /2.011 I.

VISTO: 14 NOV. 2011

El Memorandum N° 187/11 de fecha 26 de setiembre de 2.011 de la Dirección de Servicios Administrativos, a través del cual solicita la cancelación del llamado a contratación directa para la "Adquisición de Banderas", y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Acta de fecha 12 de octubre de 2.011 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para la "Adquisición de Banderas Paraguaya y Municipales"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación, Declaración Desierta o Cancelación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen::

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de Agosto de 2.011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 356/2.011 de fecha 08/06/2011*

OFERENTES

1. *CONFECCIONES Z.C.*
2. *DESSIC*
3. *MELINA PARAGUYA*
4. *MAYAS S.R.L.*
5. *BEST INDUSTRIAL*
6. *J.A. ARTES*
7. *VG COMERCIAL & BUSSINES*
8. *DELTA IMPORTACIONES*
9. *ESTUDIO 66*
10. *COMERCIAL CELETIAL*
11. *COVA*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPAL UOCN DIRECCION DE ADQUISICIONES

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. ***Evaluación:***

- *Que antes de proceder a la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas debemos mencionar lo siguiente:*

Que la Dirección de Servicios Administrativos por Memorándum N° 187/11 de fecha 26/09/2011, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta cuanto sigue: "Por el presente me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda a los efectos de solicitar la cancelación del llamado para la Adquisición de Banderas - Dicho pedido obedece a que han culminado los festejos por el Bi Centenario y Fundación de Asunción".

- *Que de la transcripción que antecede este Comité entiende que se extinguió la necesidad de adquirir los bienes objeto de este llamado, por lo que la recomendación correspondiente sería la cancelación del mismo.*

- *En ese sentido debemos mencionar el Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1920 /2.011 I. 4 NOV. 2011

- *Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03.*

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación.-*

3. Conclusión y Recomendación Final.

1. *La CANCELACIÓN de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE BANDERA PARAGUAYA Y MUNICIPAL" - ID Nº 222.641/2011, por los argumentos expuestos en la presente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.372 del 28 de octubre de 2.011 firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, y providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, expresan: *"en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de cancelación del llamado en cuestión, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03, art. 27º, 28º y 31º; asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR** el proceso de Contratación Directa para la *"ADQUISICIÓN DE BANDERA PARAGUAYA Y MUNICIPAL" - ID Nº 222.641/2011*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos